



## PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COLABORAR EN TAREAS DOCENTES.

### TEXTO CONSOLIDADO CON CARÁCTER INFORMATIVO

#### 1. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento está dirigido a los investigadores contratados, con cargo a convocatorias públicas y a proyectos de investigación, que desarrollen su actividad investigadora en la Universidad de Burgos.

#### 2. Requisitos

Las figuras afectadas son las siguientes:

- 1) Personal investigador de la Universidad de Burgos cuyo coste está financiado con cargo a convocatorias de concurrencia competitiva de instituciones públicas (local, regional, nacional, internacional).
- 2) Personal investigador de la Universidad de Burgos cuyo coste está financiado con cargo a proyectos de investigación.
- 3) Personal investigador contratado por otras universidades o centros de investigación que llevan a cabo su investigación en la Universidad de Burgos por un período superior a un año, en el marco de la normativa de la Universidad de Burgos sobre personal colaborador investigador externo. Específicamente, se incluye al personal contratado con cargo a ayudas Margarita Salas, en el contexto de las Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, financiadas por *NextGenerationEU*. Asimismo, se incluye al personal investigador de instituciones y centros con carácter investigador que cuente con otras ayudas para la movilidad y realización de estancias en la Universidad de Burgos.

#### Apartado 3. Características de la colaboración en tareas docentes

El personal investigador de la UBU, que estará vinculado a un Área de Conocimiento y Departamento afín a su perfil investigador, habitualmente al del PDI responsable (responsable del contrato, director de tesis doctoral, tutor, etc.), podrá llevar a cabo tareas de colaboración docente, o realizar actividad docente, en los siguientes términos:

- 1) El personal investigador predoctoral en formación de la Universidad de Burgos podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Asimismo, podrá realizar tareas docentes hasta 60 horas de dedicación anual el personal investigador no doctor contratado a tiempo completo por la Universidad de Burgos. Las asignaturas en las que participen contarán con un profesor de la Universidad de Burgos como coordinador.
- 2) El personal de la Universidad de Burgos contratado a través del contrato de acceso de personal investigador doctor al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el personal investigador doctor contratado a tiempo completo con cargo a proyectos, podrá realizar actividad docente hasta un máximo de 100 horas anuales. Asimismo, podrá realizar actividad docente, hasta este mismo límite de dedicación anual, el personal investigador contratado por otras universidades o



centros de investigación que lleva a cabo su investigación en la Universidad de Burgos por un período superior a un año, en el marco de la normativa de la Universidad de Burgos sobre personal colaborador investigador externo. Transitoriamente, se establece un máximo de 60 horas/curso académico para el personal contratado con cargo a concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril), específicamente las figuras Margarita Salas y María Zambrano.

La colaboración y participación en tareas y actividades docentes no estará condicionada por la asignación del personal investigador a un Área de Conocimiento y se podrá realizar en Áreas y Departamentos distintos.

Los créditos docentes de los investigadores se registran en SIGMA, pero no se contabilizan a la hora de establecer las políticas de promoción y contratación de PDI, tanto laboral como funcionario.

#### **Apartado 4. Iniciación del procedimiento**

El procedimiento de autorización para colaborar en tareas docentes se inicia a petición del interesado, ante el Departamento, por los mecanismos de asignación vigentes.

#### **Apartado 5. Plazo**

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento y, generalmente, con anterioridad al inicio de la realización de la colaboración docente.

#### **Apartado 6. Tramitación del procedimiento**

Corresponde al Departamento responsable de las asignaturas en las que van a participar los investigadores iniciar el procedimiento de aprobación, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos y el reglamento del Régimen Interno del Departamento y del Centro. En cualquier caso, el Departamento informará a la dirección del Centro responsable de los estudios en los que los investigadores impartirán la docencia.

#### **Apartado 7. Finalización del procedimiento**

El procedimiento finalizará mediante resolución del Departamento, que estará condicionada a las disposiciones establecidas en la memoria del título en el que se incluyen las asignaturas para las que se concede la colaboración docente.

Al finalizar el período de colaboración docente, a petición de la persona interesada, se expedirá el correspondiente certificado, donde se especifique el número de horas, materia impartida y curso académico.

#### **8. Derogación**

Quedan derogadas las resoluciones anteriores del vicerrectorado con competencias en investigación relacionadas con la colaboración docente de los investigadores contratados por la Universidad de Burgos.